

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5975

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) salió anoche de esta Corte con dirección a Cáceres, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia.

(Gaceta 25 de Abril.)

Núm. 969

Gobierno Civil

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 20 del actual se publica por el Ministerio de la Gobernación la siguiente

Real Orden Circular

«Vista la instancia que con fecha 4 del mes corriente eleva a este Ministerio la Comisión ejecutiva del Cuerpo de Contadores provinciales y municipales solicitando se aclaren algunas dudas que les ofrece el cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo próximo pasado en cuanto a la forma y plazo en que ha de liquidarse el presupuesto de 1904, que se encuentra hoy en un período de ampliación; y

Considerando que no procede llevar a cabo esa liquidación en 30 del mes corriente, como indica la aludida Comisión, porque no hay razón que abone tal medida, y si hay para no adoptarla la de que cuando se dictó el Real decreto de 21 de Marzo anterior se hallaba ya dicho presupuesto en su período de ampliación, por lo cual, de cortarse éste en 30 del mes corriente, se daría efecto retroactivo a la aludida disposición, contra los principios generales de derecho y en perjuicio de los acreedores y de las Corporaciones, que sufrirían la suspensión durante dos meses más de las operaciones de pago y cobro por resultas, supuesto que no ha de formarse ya presupuesto adicional:

Considerando que por lo expuesto, y para cumplir el Real decreto de 21 de Marzo último, la liquidación del presupuesto de 1904 debe practicarse el 30 de Junio próximo, llevándose sus resultas a la cuenta del ejercicio corriente desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre, y justificándose en la forma que dispone el artículo 2.º de dicho Real decreto:

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del mismo, los presupuestos municipales y provinciales corrientes se liquidarán y cerrarán definitivamente el 31 de Diciembre, no ofreciendo otra duda este extremo que la re-

lativa a la forma de incorporar las resultas que quedaren después de la liquidación:

Considerando que para resolver esta dificultad lo más sencillo y conveniente es que dentro de los primeros quince días del mes de Enero remitan las Diputaciones a este Ministerio, y los Ayuntamientos al Gobernador, las certificaciones de referencia a las relaciones nominales de acreedores y deudores, que quedarán *ipso facto* incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, y rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto, consiguiéndose con esto que unas y otras Corporaciones se encuentren, sin sensible aplazamiento, en condiciones de poder recaudar y pagar sus créditos y débitos pendientes:

Considerando que no debía ofrecer ninguna duda a la Comisión ejecutiva del Cuerpo de Contadores la interpretación del Real decreto respecto a si han de seguirse formando presupuestos adicionales, supuesto que teniendo ellos por único objeto consignar las resultas que quedan después del período de ampliación, según lo determinado en los artículos 141 de la ley Municipal y 111 de la Provincial, y suprimido dicho período de ampliación, claro es que está suprimido de hecho el presupuesto adicional, consecuencia de aquel;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que el presupuesto de 1904 deberá liquidarse el 30 de Junio próximo, llevándose sus resultas a la cuenta del ejercicio corriente desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre, justificándose en la forma que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Marzo próximo pasado.

2.º Que la liquidación del presupuesto de 1906 se verificará el 31 de Diciembre estando obligadas las Diputaciones a remitir a este Ministerio, y los Ayuntamientos al Gobernador, en el preciso término de los quince primeros días del mes de Enero, las certificaciones de referencia a las relaciones nominales de acreedores y deudores, las cuales quedarán *ipso facto* incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

3.º Que ha quedado suprimida la formación de los presupuestos adicionales; y

4.º Que los créditos por resultas se distribuirán entre los capítulos del presupuesto a que correspondan, según los conceptos que los clasifiquen, de acuerdo con lo determinado en el art. 3.º del Real decreto de 21 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1905.—BESADA.—Sr. Gobernador civil de.....

Y he dispuesto su publicación en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento y cumplimiento por los

Ayuntamientos de cuanto se previene en la preinserta Real Orden.
Palma 26 de Abril de 1905.

El Gobernador,
Santiago Jalón Campelo

Núm. 970

Negociado 3.º—Circular

El Excmo Sr. Gobernador militar de esta plaza con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

«Los días 27, 28 y 29 del actual los recintos del Regimiento Infantería de Palma se ejercitaran en el foquero é instrucción práctica de tiro al blanco en las inmediaciones de la batería de Torre d'en Pau.—Me complazco en decirlo a V. S. por si se digna dar publicidad al acto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de evitar desgracias.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial a los efectos indicados.

Palma 26 de Abril de 1905.

El Gobernador,
Santiago Jalón Campelo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vistas las distintas instancias dirigidas a este Ministerio por la Junta Central del Cuerpo y varios Contadores de fondos provinciales y municipales interesando que, como acto de perfecta equidad y justicia, se les reconozca el mismo derecho a disfrutar quinquenios que tienen hoy los Secretarios de las Diputaciones provinciales y otros funcionarios de la Administración Central y local:

Considerando que la petición de los recurrentes responde a un espíritu de estricta legalidad, que no es posible negar, procediendo, por tanto, su reconocimiento, no sólo por equidad, sino también por acreditada justicia, toda vez que, además de los fundamentos expuestos en la demanda, existen mandatos terminantes de ley que lo abonan y justifican, aconsejando y hasta imponiendo resolución favorable al acuerdo:

Considerando que por repetidas disposiciones de la Administración Central, entre otras, por el art. 3.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, se autorizaba a las Diputaciones para conceder a los Secretarios y Contadores el aumento de 1.000 pesetas cada diez años, estableciéndose de ese modo los quinquenios naturales y procedentes, admitidos y sancionados de antiguo en nuestra legislación cuando se trata de cargos que tienen sueldo fijo y determinado; encontrándose, por tanto, los funcionarios que los desempeñan privados de ascensos naturales y periódicos que mejoren su situación y sirvan de estímulo y de reguladores para los

derechos pasivos, beneficio del que no participan los Contadores provinciales y municipales, desposeídos de las ventajas que disfrutaban los demás funcionarios públicos:

Considerando que, no obstante la analogía entre el reglamento de Secretarios de Diputaciones y el de Contadores de fondos provinciales y municipales, confeccionados por la misma Comisión redactora y aprobados por el mismo Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, existe manifiesta y fundamental contradicción entre el artículo 31 de relativo a los Secretarios referidos, que establece en forma terminante, preceptiva y obligatoria los aumentos de 500 pesetas quinquenales mientras que el art. 46 del reglamento de la misma fecha para Contadores provinciales y municipales deja igual atención, de perfecta justicia é indudable equidad, de mantenerse la anterior a la libre ejecución de las Corporaciones, sin carácter obligatorio y preceptivo, como se mantiene en los demás casos; y

Considerando que las Corporaciones, a pesar de la libertad de acción en que las deja el art. 46 del Reglamento de Contadores, ya citado, han reconocido con celo y justicia dignos del mayor elogio la razón y equidad que justifica la procedencia de los quinquenios como compensación y premio del trabajo honrado, y competente cuando se trata de personal privado de ascensos y otras naturales mejoras y beneficios; reconociendo asimismo su carácter de ley y derecho y acordando los quinquenios para sus Contadores, de igual modo que en los Secretarios; obligando este noble proceder a la reforma reglamentaria para unificar el precepto, impidiendo que pudiesen existir injustificadas desigualdades, tanto más tratándose de un personal como el de Contadores, encargado de la misión especial de constante fiscalización, que obliga en muchos casos a forzosas y molestas intervenciones, para imponer el más exacto cumplimiento de la ley en materia tan sagrada como la contabilidad y Hacienda local;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se estimen las instancias de referencia, aclarando, en su vista, el art. 46 del reglamento de Contadores, que se entenderá redactado en la misma forma que el 31 del reglamento de Secretarios de Diputaciones; resultando, por tanto, preceptivos los quinquenios para los Contadores de fondos provinciales y municipales y Jefes de las Secciones de Cuentas que desempeñen en propiedad estos cargos con carácter y aptitud legal de Contadores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1905.

BESADA

Sr. Director general de Administración.

(Gaceta 10 de Abril.)

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 9.

CONTINUACIÓN (1)

Relación de los créditos que por Obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta.

Nombre del acreedor é importe del crédito

Grupo 1.º.—Haberes personales

| | Pesetas |
|-------------------------------------|----------|
| Ildelfonso Calzas Ramos. | 527'13 |
| Santiago Gardoqui Gorostiaga. | 169'17 |
| Narciso Cabrejas Aros. | 136'03 |
| Ignacio Ibañez Picó. | 52'99 |
| Justo González Ceboilada. | 97'63 |
| José Andrés Ejea. | 157'81 |
| Lucas González Díaz. | 425'73 |
| Policarpo Bustamante Lucio. | 142'17 |
| D. Francisco Zaccagnini Armenteros. | 2.716'00 |
| Bartolomé González García. | 462'82 |
| Alejandro Luengo Miguel. | 203'74 |
| Mariano García Martín. | 217'57 |
| D. Francisco Costa Pérez. | 1.618'25 |
| Cesáreo Martínez Díaz. | 520'82 |
| Fructuoso Fernández Busto. | 69'46 |
| Pablo Martínez Ambrona. | 93'41 |
| Mariano Gómez Elvira. | 84'41 |
| José Matamoros Argüelles. | 753'27 |
| Luis Núñez Vera. | 160'82 |
| Enrique Mora Molina. | 34'42 |
| Pedro Echevarría Zaballa. | 185'18 |
| Manuel Ramón López. | 233'76 |
| Bienvenido Pablo Lacabrada. | 156'55 |
| Enrique Villar Santana. | 382'71 |
| Ignacio López Castillo. | 158'69 |
| Isidro Torres Galvari. | 55'65 |
| José Cid Núñez. | 71'90 |
| Manuel Avenida Santa Romana. | 229'24 |
| Sebastián Rubio Meco. | 254'62 |
| Santos Jiménez Medrego. | 95'15 |
| Tiburcio Morales Gutiérrez. | 274'26 |
| D. Pedro Álvarez Blanco. | 275'00 |
| Manuel Juive Díaz. | 759'17 |
| Antonio Vázquez Rodríguez. | 799'78 |
| Simón Cuesta Cirielos. | 503'95 |
| Lorenzo Ortiz Lorente. | 510'45 |
| Manuel Antón Penalba. | 437'50 |
| Juan Herrasti Paramo. | 23'60 |
| Juan Martínez de la Pera. | 30'55 |
| Alonso Gallardo Renieto. | 2'75 |
| Manuel Rivas Rivas. | 6'50 |
| José Linares Deus. | 82'55 |
| Eusebio Gandara Peralejo. | 402'35 |
| Ildelfonso Rodríguez Rodríguez. | 6'80 |
| Antonio Muñoz Jiménez. | 42'40 |
| Antonio Fernández Sanchez. | 4'55 |
| Avelino Martínez Pérez. | 74'70 |
| Manuel Pérez Collado. | 86'25 |
| Antonio Francos Barco. | 125'95 |
| Rafael Bravo Calderón. | 155'55 |
| Angel Luengo Escudero. | 97'59 |
| Severiano Rodríguez Rodríguez. | 123'65 |
| Juan García Medina. | 16'35 |
| Antonio Novo N. | 85'80 |
| Manuel Rivas Feijoo. | 68'85 |
| José Suárez García. | 95'75 |
| Roque Alcaráz Tudela. | 117'95 |
| Feliciano Laso Díaz. | 89'00 |
| José Segade Vázquez. | 81'25 |
| Gregorio Travesi Lozano. | 164'05 |
| Narciso Fernández Díaz. | 162'10 |
| Francisco González Cano. | 106'70 |
| Fabián de la Rosa González. | 206'55 |
| Agustín González Antuña. | 36'15 |
| Vicente Roig Capafons. | 144'25 |
| Marcos Moral Huertas. | 25'20 |
| Valentín Martínez Aceituno. | 114'45 |
| Eduardo Elizalde Urrestarazu. | 356'15 |
| Francisco Ruiz Ruiz. | 124'00 |
| Gaspar Moreno Martín. | 5'70 |
| Daniel Garmendia Armena. | 158'05 |
| Feliciano Lantada Lobo. | 73'15 |
| Nazario Antolín Expósito. | 12'00 |
| Simón Provedo Marcilla. | 112'30 |
| Francisco González Romero. | 403'75 |
| Teodoro García Fuentes. | 58'75 |
| Pedro Bachs Estrany. | 184'80 |

| | Pesetas |
|------------------------------|----------|
| Manuel López González. | 18'00 |
| José Pérez Gómez. | 105'15 |
| Saturino Jerónimo Sanchez. | 80'40 |
| José Arcelus Mendizábal. | 140'65 |
| Angel Verges Zaragoza. | 166'65 |
| Fernando Gómez Pérez. | 82'90 |
| Brigido Montalván Sanchez. | 57'55 |
| José Carreira López. | 18'70 |
| Rosendo Granja Couso. | 110'75 |
| Reñeiro Gallardo Avila. | 119'30 |
| José Olavarria Abrisqueta. | 682'70 |
| Juan Pérez Ramírez. | 60'85 |
| Jacinto Herrero Charcan. | 173'80 |
| Manuel Arias Arias. | 52'70 |
| Florencio Aladreu Camino. | 520'40 |
| José María Viñas Alvarez. | 57'70 |
| Manuel Hurtado Ruiz. | 172'10 |
| Pedro Serrano García. | 57'80 |
| Bartolomé Canellas Serra. | 71'30 |
| Arturo Bofill Carvera. | 146'55 |
| Agapito Expósito Expósito. | 102'55 |
| José Domingo Herrero Díaz. | 33'75 |
| Vicente Borrás Alcalde. | 134'15 |
| Félix González Barrio. | 127'00 |
| Joaquín Forcadell Barberá. | 148'10 |
| Joaquín Gallego Pérez. | 51'90 |
| Vicente Monrohs Ferreras. | 70'55 |
| Enrique Barros González. | 19'80 |
| Manuel López López. | 78'20 |
| Vicente González Díaz. | 52'40 |
| Pedro García Pascual. | 321'00 |
| Manuel Linares Rivas. | 57'60 |
| José Barreiro Alvarez. | 111'75 |
| Francisco Ortega González. | 164'60 |
| José María Quiroga Alvarez. | 53'40 |
| Diego Ortiz Navarro. | 253'35 |
| Deoniso del Campo Martinez. | 58'25 |
| Segundo Casado Torrubiano. | 160'95 |
| Angel Aguado Bueno. | 800'40 |
| Miguel Jiménez Valero. | 488'90 |
| Antonio Vázquez Morales. | 287'70 |
| D. Teodoro Cuadrado Bneys. | 243'60 |
| Estanislao Gato Gutierrez. | 727'00 |
| Apolinar Varona Fuentes. | 912'13 |
| Emilio Ventura Blinetti. | 1.101'00 |
| Julián Berástegui Martinez. | 1.270'35 |
| Angel Vázquez González. | 2.481'82 |
| José Umberto Pizá. | 1.989'10 |
| José Puellas Vargas. | 1.254'25 |
| Rafael Hidalgo Pérez. | 1.899'79 |
| Francisco Garriga Regalo. | 2.780'40 |
| Carlos Colorado Lambert. | 1.758'90 |
| José Lucas Buendía. | 174'55 |
| Ramón Martí Costa. | 244'55 |
| Jorge Borrás Cabrera. | 53'35 |
| Juan Mora Ballester. | 173'45 |
| Salvador Catalá Company. | 183'70 |
| Victorio Sancho Matas. | 279'89 |
| Enrique Ruiz Garcia. | 234'85 |
| Simón Blaya Moreno. | 107'00 |
| José Lorente Martinez. | 173'90 |
| Miguel Durá Fullana. | 73'70 |
| Juan Bordes Crespo. | 253'30 |
| José Bordes Crespo. | 132'50 |
| José López García. | 130'00 |
| Vicente Peretó Catalá. | 318'50 |
| Juan Uribe Longrande. | 206'75 |
| Miguel Clatel Vallés. | 311'45 |
| Mateo Perelló Ripoll. | 226'75 |
| Ciriaco Pérez Otero. | 14'65 |
| Domingo de la Fuente Penela. | 18'10 |
| Baldomero Segarra Güell. | 72'25 |
| Juan Segarra Morell. | 55'00 |
| Antonio Fernández Castro. | 350'24 |
| Juan Gallardo Perales. | 166'45 |
| José Real Enrich. | 16'65 |
| Antonio Alfonso Cortés. | 171'20 |
| Jaime Mallofré Salas. | 40 |
| Andrés Jacas Vendrell. | 62'10 |
| Bernardino Pastor Gomáriz. | 45'40 |
| Modesto Díaz Díaz. | 138'75 |
| Guillermo Pulido Morante. | 7'00 |
| Francisco Castro González. | 109'60 |
| José Montañó Osma. | 222'90 |
| Rafael Surera López. | 35'60 |
| Francisco Turull Riús. | 17'70 |
| Manuel Montero Lago. | 213'50 |
| Diego Moreno Pérez. | 186'60 |
| José Castellero Corral. | 90'90 |
| Ramiro González Ramirez. | 80'00 |
| Antonio Argeliete Coll. | 53'40 |
| José Socastro Montero. | 574'60 |
| Manuel Macías Fernández. | 121'15 |
| Juan Laza Lozano. | 113'65 |
| Gumersindo Damas Escribano. | 249'75 |
| Juan Rodríguez Cabello. | 212'60 |
| Juan García Orozco. | 129'40 |
| José Vilar Riga. | 74'65 |

| | Pesetas |
|---------------------------------|----------|
| Alfonso Guadalupe Borrero. | 41'80 |
| Fernando López García. | 29'85 |
| José Sánchez Panadés. | 87'95 |
| Gil Prunera Irabal. | 92'95 |
| Juan Murgada Gallofre. | 211'75 |
| Sebastián Pujol Escorza. | 94'85 |
| Diego Clirto Ponce. | 224'95 |
| José Isidro Expósito. | 214'35 |
| Fernando Hernández Hernández. | 224'00 |
| Rufino Ramón Cerdá. | 145'25 |
| José Díaz Torres. | 106'10 |
| Emiliano Saiz Ruiz. | 196'35 |
| José Torné Blanch. | 277'90 |
| Eusebio Cuirana Pifia. | 118'20 |
| Francisco Estruch Llopar. | 42'30 |
| Matias Roca Torruella. | 100'35 |
| Vicente Moix Ventura. | 192'45 |
| Ignacio Escotá Castellá. | 91'00 |
| José Vila Ferrer. | 124'75 |
| Enrique Canals Prat. | 104'20 |
| Juan Claramunt Galcerán. | 247'55 |
| Ramón Noés Piñana. | 123'10 |
| Magía Panadés Queralt. | 211'00 |
| Vicente Sanz Ibós. | 77'50 |
| Antonio de San Julián Expósito. | 199'75 |
| Vicente Verdú Pellicer. | 43'15 |
| José Vicente Pons Mut. | 125'00 |
| Francisco Via Segura. | 137'90 |
| Salvador Blanch Serrano. | 125'75 |
| Francisco Gasa Codina. | 113'50 |
| Manuel Cárdenas Fernández. | 256'55 |
| Miguel Juanola Barceló. | 130'20 |
| Manuel Mateo Laluera. | 96'30 |
| Juan Serra Cañamazos. | 179'50 |
| Pedro Juvé Ravella. | 181'20 |
| Antonio Alemany Roventos. | 175'35 |
| Francisco Rubio Rubio. | 350'85 |
| Joaquín Roig Fenoll. | 200'00 |
| David Llatze Hierro. | 81'50 |
| Rafael Lamela Chamorro. | 141'40 |
| Emilio Casademunt Vidal. | 140'90 |
| Federico Mateo Gómez. | 82'90 |
| José Castellón Estrugas. | 95'30 |
| José Roca Grau. | 163'55 |
| José Vilar Xifra. | 171'00 |
| Antonio Caballé Gras. | 195'55 |
| Martín Ronda Lloret. | 230'80 |
| Teleforo Cruz Melián. | 119'35 |
| Francisco Esplugas Emburnat. | 248'30 |
| José Gómez Soria. | 125'50 |
| Miguel Martínez Martinez. | 214'65 |
| José Ricart Ventura. | 234'64 |
| Cristóbal Busquet Badía. | 110'75 |
| Francisco Castillo Romero. | 61'50 |
| José Juncosa Mata. | 145'35 |
| Antonio Isart Escartell. | 162'45 |
| Jesús Vázquez Contaña. | 135'75 |
| Pablo González Alonso. | 103'40 |
| Pascual Garós Torralba. | 121'40 |
| Gregorio Sanguit Conrat. | 126'40 |
| Juan Pérez Serpa. | 215'20 |
| Juan Vázquez Fernández. | 156'50 |
| Roque Gutiérrez Zamora. | 139'40 |
| Francisco Chocho Sarabia. | 0'35 |
| Joaquín Pérez Sanahuja. | 46'75 |
| Lorenzo Reus Olive. | 151'15 |
| Vicente Samper Lagua. | 140'45 |
| Manuel Herrero Galante. | 481'55 |
| Manuel Lagares Holgado. | 394'30 |
| D. Andrés Domínguez Sánchez. | 1.724'32 |
| D. Federico Pirisi Mulet. | 791'49 |
| Torcuato Hernández Gómez. | 119'65 |
| José Rodríguez López. | 90'25 |
| Cristóbal Durán Pérez. | 81'50 |
| Antonio Bartomeu Ferrer. | 98'35 |
| Andrés Vera García. | 1'35 |
| Vicente Ferrer Colet. | 70'55 |
| José Rives Miñano. | 132'05 |
| Antonio Aragón Ramírez. | 194'90 |
| Antonio Molina Pallares. | 104'40 |
| Julio Moya Moya. | 525'50 |
| Francisco Muñoz Navarrete. | 188'95 |
| Francisco Pérez Acosta. | 700'45 |
| José Guardiola Ferrer. | 50'15 |
| Cristóbal Pérez García. | 124'00 |
| Nicolás Soriano Martín. | 151'05 |
| Bias Escames Fernández. | 396'75 |
| Florencio Hurtado Miñano. | 316'85 |
| Antonio Guillermon Carrillo. | 80'40 |
| Blas Domínguez Reinoso. | 79'30 |
| Diego Cuadrado Méndez. | 100'10 |
| Juan Calvetus Padilla. | 229'15 |
| Juan Sánchez González. | 129'05 |
| Agustín Méndez Alonso. | 534'05 |
| Juan Pagán Monreal. | 111'35 |
| Diego Sánchez Hernández. | 275'30 |

| | Pesetas |
|-------------------------------|---------|
| Sebastián Méndez Dávila. | 5'50 |
| Tomás Mayor Linares. | 435'90 |
| Oaofre López Sánchez. | 224'85 |
| Teleforo Benegas Benegas. | 128'25 |
| José Cris Jordan. | 142'10 |
| Juan Juampera Vendrell. | 239'85 |
| Alfonso Modesto Expósito. | 171'30 |
| Francisco Martínez La O. | 72'90 |
| Juan Carrillo Pérez. | 106'95 |
| José de Gabriel Gómez. | 70'50 |
| Enrique Díaz Sánchez. | 90'10 |
| José Mulero Díaz. | 91'55 |
| Manuel Plazas Bornei. | 108'50 |
| Bartolomé Sánchez de Andréu. | 514'60 |
| Juan Pallarés Tudela. | 98'85 |
| Crecencio Borrell Rosell. | 63'80 |
| Clemente Aress López. | 417'35 |
| Pascual López López. | 200'00 |
| Pedro Clemente Navarro. | 161'25 |
| Antonio Soto González. | 93'90 |
| Isidrio Bernal Gaudía. | 188'60 |
| Francisco Cava García. | 132'45 |
| Fernando Mançilla Jiménez. | 103'80 |
| José Romero Pérez. | 27'50 |
| Gregorio Piles Alberich. | 332'00 |
| Sebastián Salgado Dominguez. | 212'45 |
| Francisco Herrero Miralles. | 164'85 |
| José Puch Rivera. | 129'15 |
| Cristóbal Cano Martinez. | 199'20 |
| Nazario Bous Agualí. | 233'05 |
| Leandro A. évalo González. | 608'65 |
| Antonio Hurtado Ruiz. | 522'30 |
| Ramón Calatayud Urefia. | 38'50 |
| José Bernabau Castillo. | 209'10 |
| José Fernández Romera. | 246'65 |
| Cristóbal Haro Cervantes. | 234'50 |
| Narciso Camacho López. | 290'90 |
| Juan Mancha Niebla. | 170'25 |
| Andrés Puertas López. | 30'55 |
| José Esteban Utrilla. | 269'45 |
| D. José Martínez de Morentin. | 472'70 |
| D. Mateo Sánchez Girón. | 207'95 |
| Manuel Vázquez Pérez. | 84'35 |
| Manuel Bodeya Mortos. | 582'05 |
| Tomás Tobares Castellanos. | 441'60 |
| Ramón Vilches Aguilera. | 85'00 |
| Pascual González Villanueva. | 120'00 |
| Juan Gómez Abellán. | 179'20 |
| D. Fernando Imperial García. | 321'85 |
| Luis Beamud Millan. | 424'60 |
| Manuel Lopez Momiñuez. | 49'65 |
| Antonio Martínez Esterlich. | 117'35 |
| Eduardo Marcos Palacio. | 253'65 |
| Antonio Escobar Araque. | 61'40 |
| Teopisto Martínez Gregorio. | 325'70 |
| Gabriel Luzón Heredia. | 273'40 |
| Pedro Rubio Maroto. | 57'90 |
| Baldomero Lomas Lara. | 117'30 |
| Manuel González Gabaldón. | 285'35 |
| Gaspar Arromis Gabaloyes. | 214'40 |
| Antonio Campayo López. | 116'65 |
| José Espuigas Mateu. | 87'15 |
| Mamerto Caballero López. | 65'50 |
| Mariano Sanz Minuesa. | 188'55 |
| Juan Arroyo Sánchez. | 215'90 |
| Mariano Lapuente Martin. | 144'75 |
| Angel Alarcón Lara. | 270'45 |
| Juan Molina Zamora. | 354'05 |
| Juan Fajardo Mañas. | 228'05 |
| Jerónimo López Sánchez. | 394'70 |
| Juan Pérez Jiménez. | 236'60 |
| Guñes Treviño González. | 278'30 |
| Melchor Garrido Sánchez. | 175'50 |
| Manuel López Herrero. | 321'30 |
| Antonio Oñiveros Rifa. | 205'25 |
| Damián Bañón Gil. | 452'05 |
| Antonio Piqueras Núñez. | 335'95 |
| Felipe Trulléu Alcañe. | 135'15 |
| Luis González González. | 157'70 |
| Anacleto González González. | 207'35 |
| Jenaro Tercero Navarro. | 365'05 |
| Manuel Sánchez Tamayo. | 151'50 |
| Juan Piqueras López. | 92'25 |
| Manuel Adsuar Pérez. | 77'35 |
| Juan Miguel Gómez. | 64'05 |
| Andrés Sánchez Sánchez. | 160'70 |
| José Sánchez Córcoles. | 129'90 |
| Antonio Navarro Gallego. | 139'65 |
| Rosendo Moreno Chacón. | 131'20 |
| Salvador Bernabeu Ibañez. | 277'70 |
| Mariano López Jumilla. | 207'20 |
| Bernalé Pérez Caparros. | 178'25 |
| Abelardo Lozano López. | 139'70 |
| Antonio Sampere Blasco. | 120'15 |
| Benito López Atalaya. | 384'60 |
| Pascual Sánchez Sequero. | 52'00 |
| Rafael García Claramonte. | 325'45 |
| Juan Jiménez Moyano. | 158'05 |

| | Pesetas | | Pesetas |
|------------------------------|---------|----------------------------------|----------|
| Deogracias Montes García. | 125'80 | Pedro Márquez Lazano. | 466'25 |
| Jacinto Alonso Sáez. | 203'40 | José Simón Guárquez. | 175'70 |
| Aquilino Pardo Pelúa. | 620'15 | Miguel Prieto Manzano. | 407'90 |
| Domingo Trujillo Mateu. | 207'00 | Buenaventura López Palacios. | 368'25 |
| Toribio Eraso Crespo. | 55'20 | José Serrano Cubelles. | 103'05 |
| Tomás Medina Corona. | 386'30 | Lorenzo Avella Domenech. | 274'65 |
| Lorenzo González Felipe. | 167'05 | Cipriano Villanueva Gallego. | 273'90 |
| Juan González Capote. | 138'70 | Pedro Tomás Ibañez. | 358'00 |
| Jesús Hanrubia Castillo. | 145'00 | Benigno Sobrado Hernández. | 181'70 |
| Eulogio González García. | 92'25 | Andrés del Río Panilla. | 354'95 |
| Juan Cayán Carbelló. | 92'65 | Hermenegildo Hernández Aparicio. | 9'75 |
| Francisco Pardo Villena. | 149'50 | Manuel Fernández Rodríguez. | 31'25 |
| Juan González Ferrández. | 253'00 | Ramón Maimón Graells. | 302'20 |
| Vicente Benito Ferrer. | 321'35 | José Garmón Miguales. | 61'60 |
| Felipe García Sanchidrián. | 117'20 | José Izcar Murúa. | 70'10 |
| Gabriel Cifré Sastre. | 186'85 | Fermín Jiménez Saiz. | 99'30 |
| Matías Valenciano Sánchez. | 91'95 | Francisco Gómez Trujillo. | 165'85 |
| Justo Rodríguez Caravaca. | 105'20 | Gregorio Carancia Redondo. | 294'34 |
| Basilio Sanz Mangirón. | 179'95 | Ramón Solanas Balaguer. | 81'45 |
| Policarpo García Pérez. | 198'45 | Santiago Arizaga Acha. | 410'60 |
| Segundo Riva Vázquez. | 252'25 | José Cerdá Mora. | 105'55 |
| Bonifacio Herranz Alvarez. | 136'90 | José Martínez Martínez. | 236'95 |
| Pedro Salvador Fuertes. | 229'86 | Domingo Albite González. | 412'05 |
| Justo Escaño Orozco. | 65'90 | Miguel Sastre Mercadal. | 73'80 |
| Toribio Aldea de las Heras. | 207'65 | Alfonso Bolada García. | 112'05 |
| Pantaleón Royo García. | 17'10 | Antonio Andrés Navarro. | 103'30 |
| Valeriano Martínez Jiménez. | 153'15 | Domingo Orecillos Saldaña. | 179'78 |
| Lorenzo Cebrián Pueyo. | 172'45 | Santiago Conde Mariné. | 159'35 |
| Manuel Dal Cristóbal. | 216'45 | Eulogio Mayoral Morata. | 378'80 |
| Atanasio Menéndez Barrero. | 87'55 | Sebastián Gutiérrez Tejada. | 216'42 |
| Mateo Valdés Fernández. | 266'20 | Crispín Pascual Fluquet. | 121'55 |
| Pablo López Martínez. | 212'20 | José Arpinel Batet. | 75'50 |
| Felipa Yagüe Carrascón. | 170'05 | Megín Martín Roselló. | 82'15 |
| Juan Santana Rodríguez. | 8'75 | Juan Baset Pedregosa. | 323'20 |
| Tomás Valverde Otero. | 110'30 | Manuel García Zamora. | 101'25 |
| José Ramonet Aneil. | 4'15 | José Bonfil Matabosch. | 137'65 |
| Eduardo Cantero Andújar. | 131'05 | Salvador Blanco González. | 280'32 |
| Nicolás Gómez Vélez. | 59'60 | Emilio Castro Gómez. | 225'45 |
| Victor Vallano Nafria. | 77'20 | Martín Ecofet Salvá. | 115'15 |
| Gamersindo Serrano Minguet. | 195'85 | Andrés Castro Fonte. | 91'50 |
| Pedro Santana Barrios. | 173'35 | Juan Juncosa Casals. | 200'95 |
| Luciano Martín Soria. | 25'05 | Manuel Corral López. | 278'55 |
| Domingo Reche Fuste. | 196'05 | Bernardo Alberti Cifré. | 119'25 |
| Francisco Martín Fernández. | 158'60 | Miguel Ramis Oliver. | 97'30 |
| Pascual Larraz Mallen. | 172'40 | Manuel Santiago Rios. | 207'40 |
| Francisco Santana Trenzado. | 229'00 | Victoriano Fuentes Crespo. | 21'16 |
| Pedro Sagüer Olivet. | 277'45 | Francisco Ugalde Urisalde. | 104'18 |
| José Canadella Casals. | 220'85 | Bartolomé Palmé Bosch. | 112'50 |
| Juan Hormiga Carraño. | 152'50 | Tomás Riera Guipiau. | 131'65 |
| Carlos Elvira Valverde. | 162'25 | Jaime Tomás Vidal. | 142'25 |
| Jacinto Santos Blanco. | 86'60 | Ramón Blanco. | 332'70 |
| Severino Moreno Carrión. | 183'80 | Pablo Dalmau Fábregas. | 102'15 |
| Casiano Lasso Herrera. | 99'80 | Jaime Amengual Mulet. | 109'40 |
| Francisco Gutiérrez Diaz. | 225'65 | Eduardo Cortiguera García. | 199'15 |
| Guillermo Zafra Cortés. | 195'10 | Juan Blanch Estevill. | 53'75 |
| Manuel González Hernández. | 365'26 | Sebastián Domínguez Benítez. | 112'50 |
| Manuel Álvarez Portela. | 116'65 | Mateo Jaime Tomás. | 31'80 |
| Salvador Salanova Celuva. | 47'55 | Agustín Bellón Peiró. | 123'10 |
| Bias Mayol Baldomiro. | 66'20 | José Camas Casfrellas. | 122'55 |
| Julián Herrera López. | 668'05 | Pedro Pipian Lloveras. | 120'50 |
| Pedro Canales Taravilla. | 546'20 | Ramón Llobregat Gual. | 74'85 |
| Mateo Moreno Arroyo. | 504'05 | Domingo Iriarte Company. | 87'35 |
| Casto Igual Toledano. | 522'40 | Rafael Casado Hurtado. | 140'40 |
| Manuel Ouesta García. | 227'70 | Enrique Rota Masana. | 151'85 |
| Vicente García Delgado. | 487'85 | Lorenzo Durán Tana. | 186'05 |
| Miguel Gómez Ceres. | 190'20 | Victoriano Pérez Márquez. | 61'85 |
| Leandro González Morella. | 626'10 | Manuel González Díaz. | 199'60 |
| Manuel Reyes de la Torre. | 190'50 | Pedro Fustel Garrido. | 143'75 |
| Pedro Ordóñez Escudero. | 235'50 | Braulio Utesa Roca. | 64'15 |
| Gonzalo Modesto Jiménez. | 149'00 | Jaime Angés Busquets. | 197'75 |
| Salustiano Mohedano Jiménez. | 3'85'95 | Manuel Cleric García. | 12'90 |
| Manuel Cade Moñoz. | 304'00 | Juan Muñoz González. | 166'05 |
| Juan de Teba Sánchez. | 448'40 | D. José Alvarez Fernández. | 1.286'20 |
| Vicente Navarro Dols. | 92'15 | D. Eleuterio Ramírez Téllez. | 150'00 |
| José García Costanza. | 435'55 | D. Celestino Martínez Rubio. | 1.958'35 |
| Cipriano Real Martín. | 189'65 | D. Ignacio de Torres Pérez. | 3.596'25 |
| Pedro Aldama Carvajal. | 301'75 | Antonio Sánchez López. | 214'20 |
| Juan López González. | 222'30 | Ramón Bolívar Santos. | 412'85 |
| Pedro José Gálvez. | 199'80 | Saturnino Calvo Blanco. | 545'70 |
| Francisco Acosta Sánchez. | 405'15 | Francisco Núñez Arias. | 54'70 |
| José Cordó Picón. | 490'25 | Juan Morales Martínez. | 347'65 |
| Manuel Alcázar Jiménez. | 152'50 | Esteban Mario Sánchez. | 147'75 |
| José Salazar Gómez. | 207'20 | Manuel Rolán Carnero. | 165'00 |
| Mateo Jiménez Morella. | 423'25 | Eulogio Fernández Pérez. | 163'40 |
| Juan Jaqué Mazanés. | 202'00 | José Rodríguez Villavol. | 119'85 |
| Mariano Bosa Clemente. | 112'05 | Manuel Díez Incógnito. | 196'15 |
| Felipe Acrabal Iglesias. | 120'20 | Manuel Antonio Fernández. | 171'05 |
| José Sánchez Sánchez. | 279'30 | Ruperto Angos Resano. | 23'80 |
| Lorenzo Apolo Escolar. | 240'00 | José Salgado García. | 212'45 |
| Mateo Martín García. | 352'20 | Celestino Amores Soco. | 133'75 |
| Francisco Gómez Redón. | 180'65 | Bautista Rodríguez Pérez. | 49'25 |
| José Torres Mateo. | 175'60 | Tomás Frade Franco. | 129'45 |
| Juan Ruiz Soriano. | 98'15 | Mateo Villalba Villalba. | 180'50 |
| Vicente Morrón López. | 194'25 | Benito Bartolomé Blanco. | 310'15 |
| Marcelino Núñez Rivera. | 329'30 | Francisco Tonedá Balóira. | 317'25 |
| Rafael Villegas Pichardo. | 153'40 | Daniel Gago Carballo. | 415'05 |
| Diego Basteiro Adrial. | 249'50 | José Pérez Castro. | 216'15 |
| Bautista Cazeiro González. | 338'50 | | |

| | Pesetas |
|---------------------------------|---------|
| Matías Hidalgo Alija. | 265'80 |
| Rogelio de la Fuente Carracedo. | 233'85 |
| Luis Lébana Vega. | 113'15 |
| Eugenio Cortiñas Pereira. | 369'85 |
| José Couso Fernández. | 197'65 |
| Macario Frutos del Campo. | 366'10 |
| Pantaleón López Ferriol. | 256'25 |
| Santos Pérez Vázquez. | 92'20 |
| Florentino Nuño Entrena. | 17'80 |
| Domingo Rodríguez López. | 125'55 |
| Manuel de Mier Alonso. | 34'65 |
| Rosendo Carabajo Arias. | 100'05 |
| Ramiro Fernández Incógnito. | 187'00 |
| Nicanor Santiago Castro. | 95'50 |
| Benito Mora Abad. | 130'95 |
| Gregorio López Moro. | 94'80 |
| Benito Pérez Rebordinos. | 114'00 |
| José Delgado Rodríguez. | 120'40 |
| Vicente Moreno Casado. | 139'70 |
| José Canosa Otero. | 316'70 |
| Calixto Soria Lozano. | 197'80 |
| Juan Alvarez Pérez. | 126'00 |
| Victorino Arias Incógnito. | 254'40 |
| Antonio Vázquez Cabanas. | 161'50 |
| Mariano García Balbuena. | 145'30 |
| Tiburcio Niño de la Cruz. | 122'50 |
| Ildefonso López Martínez. | 205'60 |
| Raimundo García García. | 233'25 |
| Serafía Gayoso López. | 403'20 |
| Policarpo Inchausti Teleriarde. | 265'00 |
| Bonifacio García García. | 267'95 |
| Justo Muñoz García. | 426'20 |
| Ezequiel Ruiz Varona. | 153'35 |
| Juan Fernández Rodríguez. | 154'05 |
| Joaquín Agudo Blanco. | 66'65 |
| Ramón Carballo Freijo. | 188'40 |
| Ramón Pascual Manso. | 1'30 |
| Adolfo Tévar Motilla. | 27'10 |
| Lorenzo Domínguez Martín. | 174'55 |

Madrid 10 de Abril de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Viesca.

(CONCLUIRÁ)

(Gaceta 15 de Abril.)

SECCION OFICIAL

Núm. 971

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

El día 1.º de Mayo próximo quedará abierto en la Depositaria pagaduría de esta provincia el pago de los haberes de Clases pasivas del mes actual en la forma siguiente:

- Día 1.º.—Retirados Guerra y Marina.
- Día 2.º.—Monte-pío Civil, Mesadas de supervivencia y Jubilados.
- Día 3.º.—Monte-pío Militar.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento. Palma 26 Abril de 1905.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 972

INTERVENCION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—Venciendo en 15 de Mayo de 1905 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente el Cupón n.º 16 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 17 de este mes, la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo próximo se reciban por esta Delegación el referido Cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento observándose para la presentación de facturas idénticas reglas; pero teniendo en cuenta en lo que respecta á los títulos amortizados que deberán presentarse en los dos meses en la forma siguiente:

«A la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador;» y llevarán además dichos valores, unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Tenedores interesados.

Palma 26 Abril de 1905.—El Interventor, José Rato.

Núm. 973

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Territorial

Circular.—Próxima la época en que con arreglo á las disposiciones vigentes debe procederse por las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación á la formación de los apéndices al amillaramiento me creo en el deber de recordar á las expresadas Corporaciones los preceptos que rigen en la materia y dictar al propio tiempo las disposiciones conducentes ó conseguir que se cumpla el servicio con la escrupulosidad y método que se requieren para que los aludidos documentos llenen debidamente su objeto, á cuyo efecto se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria y urbana se formarán por duplicado, dividiéndose cada una de ellas en tres partes, comprendiendo la primera las alteraciones de riqueza no exenta, la segunda las variaciones relativas á los contribuyentes cuyas fincas gozan de exención temporal y la tercera las modificaciones referentes á la riqueza exenta absoluta y perpetuamente.

2.ª En la primera parte de los apéndices tanto de rústica y pecuaria como de urbana se colocarán por orden alfabético y número correlativo todos los contribuyentes vecinos que hayan sufrido alteración en su riqueza no exenta, y despues por el mismo orden los hacendados forasteros. A continuación de cada nombre se consignarán primeramente uno por uno los objetos de imposición de que haya de ser alta al respectivo contribuyente, expresando, con respecto á las fincas rústicas su denominación si la tuvieren, el paraje en que estén situadas, la clase de cultivos á que se destinen, las calidades de los terrenos, su extensión en hectáreas, el líquido imponible que tengan asignado, la causa que motiva la alteración del amillaramiento, el contribuyente de quien se adquiera la finca y la fecha en que se acordó el traspaso; con respecto á la riqueza pecuaria se expresarán el número de cabezas de ganado de cada clase que se adquieran (con separación entre las destinadas á labor y á grangería), el líquido imponible, la causa que motiva el alta, el contribuyente de quien proceda y la fecha en que se acordó el traspaso, y con respecto á las fincas urbanas, se especificará la calle y número, el objeto á que se destinan, su extensión si consta, el líquido imponible, la causa que produce el alta, el contribuyente de quien proceda y la fecha del acuerdo que motiva la alteración del amillaramiento. Seguidamente se consignarán con igual precisión y detalle los objetos de imposición de que haya de ser baja el propio contribuyente, y despues un resumen donde conste la riqueza imponible que el mismo contribuyente tiene asignada en el corriente año, el importe de las altas, el de las bajas y el líquido imponible por que debe tributar en el año 1906.

3.ª En la segunda parte de los apéndices figurarán también por orden alfabético y numeración correlativa los contribuyentes cuyas fincas gocen de exención temporal especificándose uno por uno los objetos de imposición que hayan sufrido alteración y consignándose respecto á cada uno de ellos en las altas el líquido imponible que tenían asignado antes de ser concedida la exención temporal, el que les corresponda por su nueva situación por los aprovechamientos á que se destine, la fecha en que se termine la exención, las

causas que motivan la alteración y la fecha en que se acordó, y en las bajas el líquido imponible que cada finca tenía antes de la exención, el que tuvo señalado en el último repartimiento y el que le corresponda por su nueva situación, la causa que ha producido la alteración y la fecha y autoridad que la acordó.

4.ª En la tercera parte de los apéndices aparecerán por el mismo orden los dueños ó usufructuarios de las propiedades exentas absoluta y perpetuamente que hayan sido objeto de alteración, especificándose separadamente cada una de éstas y consignándose el valor capital si se conoce la pensión anual de cada uno de los censos con que acaso estén gravadas las fincas, el nombre de los perceptores, la causa que produce la variación y la fecha en que se acordó.

5.ª Los apéndices tanto los de rustica y pecuaria como los de urbana se formarán dentro del mes de Mayo próximo, exponiéndose al público del 1.º al 15 de Junio á efectos de reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 en relación con el artículo 6.º del R. D. de 4 de Enero de 1900, á fin de que sin necesidad de previo aviso por edictos ó anuncios en el BOLETIN OFICIAL, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza se introduzcan; debiendo resolverse precisamente antes del día 20 las reclamaciones que se presenten y notificarse á los interesados los acuerdos que se adopten.

6.ª Los Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de Evaluación cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de que los apéndices se confeccionen dentro de los plazos señalados y con arreglo á las instrucciones contenidas en esta circular y á lo que previene el reglamento de 30 de Septiembre antes citado; remitiéndolos á esta Administración debidamente reintegrados el día 1.º de Julio precisamente acompañados de una certificación expresiva de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario y de las reclamaciones que se hayan presentado, y de los estados resúmenes á que hace referencia el artículo 59 del propio reglamento, ajustados estrictamente á los modelos oficiales.

Cualquiera falta que se cometa en el cumplimiento de este importante servicio, ya sea por morosidad, ya alterando los plazos establecidos ó bien prescindiendo de alguno de los requisitos que marca la presente circular, será castigado desde luego con multas discrecionales dentro de los límites que marca la ley municipal, sin perjuicio de mandar comisionados ó los pueblos á fin de subsanar las faltas en que incurran las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación.

Esta Administración confía que el celo y actividad que distinguen á las Corporaciones encargadas de cumplir este servicio evitarán que tenga que recurrirse á las medidas de rigor ultimamente indicadas, llevándolo á cabo con mansuetud.

Palma 26 Abril de 1905.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm. 974

ALCALDIA DE BINISALEM

Terminado por el Comisionado el repartimiento vecinal del cupo de consumos, alcoholes y sal, con los recargos debidamente autorizados, correspondientes á este pueblo en el actual año 1905, estará expuesto al público á efecto de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Binisalem 22 Abril de 1905.—El Alcalde, P. Ferrer.

Núm. 975

ALCALDIA DE SAN JOSE

Anuncio.—No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que á continuación se relacionan, se han instruido los oportunos

expedientes con arreglo al artículo 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos; y por sus resultados han sido declarados prófugos con la consiguiente condena de gastos á tenor de las disposiciones vigentes.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza á que comparezcan ante mi autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento apercibiéndoles en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y en cumplimiento de lo dispuesto ruego y encargo á las autoridades y sus agentes, la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos.

Relación que se cita

Pedro Mari Mari, n.º 8 del sorteo, hijo de Pedro y Eulalia.

José Tur Mari, n.º 20 del sorteo, hijo de Vicente y Maria.

San José 18 de Abril de 1905.—El Alcalde, José Ribas.

Núm. 976

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día cinco del próximo pasado Marzo, los mozos, Juan Femenias Torres, hijo de José y Magdalena, Antonio Moll Torrent, hijo de Antonio y Juana, Antonio Marqués Seguí, hijo de Francisco y Eulalia, Miguel Torres Benjam, hijo de Miguel y Magdalena, Antonio Taltavull Juaneda, hijo de Rafael y Maria, Antonio Benjam Saura, hijo de Juan y Catalina, Francisco Noberto Piris, hijo de padres desconocidos, Antonio Cursach Pons, hijo de Antonio y Eduvigis, Domingo Moll Mercadal, hijo de Antonio y Magdalena, Miguel Aragoués Sintes, hijo de José y Maria, Juan Perez Lozano, hijo de Juan y Teresa, Lorenzo Bagur Truylol, hijo de Diego y Victorina, Juan Casanovas Seguí, hijo de Pedro y Catalina, José Seguí Camps, hijo de Antonio y Juana, Salvador Girandi Revel, hijo de Antonio y de Rosa, números 34, 72, 54, 97, 93, 10, 79, 28, 70, 5, 80, 7, 18, 90 y 45 del alistamiento, y 12, 17, 18, 33, 35, 36, 37, 38, 53, 58, 65, 70, 80, 101 y 103 del sorteo para el reemplazo del presente año, sin haber justificado causa legal alguna que les impidiese verificarlo, y no obstante de haber sido citados al efecto en debida forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo preceptuado por el Capítulo 11 de la vigente Ley de Reclutamiento, y por sus resultados han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento con las condenaciones consiguientes. Bajo tal concepto, cito, llamo y emplazo á los expresados mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, bajo apercibimiento de mayores responsabilidades en caso contrario. Y al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades se sirvan indagar el paradero de dichos prófugos, y caso de ser habidos, ponerlos á disposición de esa Alcaldía á efectos ulteriores.

Ciudadela á 19 Abril de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Cardona.—El Secretario, Sebastian Febrer.

Núm. 977

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 5960 correspondiente al día 23 de Marzo último contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió contratar en pública Subasta la construcción y colocación de una tubería de Cemento para conducir á la barriada del puerto las aguas de la fuente del Rafal; la Corporación municipal acordó en la sesión celebrada el día quince del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de este año señalar el día 28 de Mayo próximo á las once para la celebración de la Subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de esta Corporación municipal

con estricta sujeción á las prescripciones del art. 17 de la Instrucción antes mencionada; constituyéndose la mesa bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

El pliego de condiciones, planos y memorias para la ejecución de las obras se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo que se fija para esta subasta es de nueve mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cuarenta y siete céntimos y no será admitida ninguna proposición que exceda de la expresada cantidad.

El plazo para la presentación de proposiciones será el de media hora después de abierta la licitación por el Señor Presidente y durante el expresado plazo los licitadores le entregarán los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente «Proposición para optar á la subasta de la construcción y colocación de una tubería de cemento para conducir las aguas de la fuente del Rafal á la barriada del puerto.»

No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en el artículo 11 de la Instrucción.

Los pliegos se entregarán cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite haberse constituido en depósito en la Depositaria municipal la cantidad de cuatrocientas setenta y cuatro pesetas noventa y siete céntimos como fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante en la Depositaria Municipal será de mil cuatrocientas pesetas.

La duración de este contrato terminará dentro del plazo de cinco meses á contar de la fecha en que haya tenido lugar la adjudicación definitiva.

Se abonará al contratista la cantidad de obra que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada. A este fin los pagos se verificarán aplicando los precios á las distintas unidades de obra construidas; y medidas, de la suma que resulte se rebajará el tanto por ciento que le corresponda según el tipo á que se haya hecho la adjudicación de la Subasta. Por consiguiente el número de unidades de cada clase de obra consignada en el presupuesto, no podrá servir de fundamento para entablar reclamación de ninguna especie.

Los pagos se efectuarán abonando cada dos meses al contratista á buena cuenta una cantidad próximamente igual al valor de la obra ejecutada, á juicio del Director de la obra.

Los poderes podrán ser indistintamente basteados por cualquier abogado domiciliado en esta isla.

El Contratista tendrá obligación de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra; con todos los demás requisitos prevenidos y consignados en el pliego de condiciones.

Los gastos de inserción de anuncios, papel sellado y demás gastos que ocasiona el remate, serán de cargo del contratista.

Soller veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Juan Joy.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Modelo de proposición

D. N..... N..... y N..... vecino de..... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número..... enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Sóller adjudicará en pública subasta la construcción y colocación de una tubería de cemento á lo largo de la carretera que de Palma conduce al puerto de Sóller, desde el puente del Jayot al caserío del puerto para conducir al mismo las aguas de la fuente del Rafal; me obligo á tomar á mi cargo la ejecución de estas obras por la

cantidad de pesetas céntimo (en letra.)

Fecha (en letras) y firma del proponente.

Núm. 978

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Corporación durante el primer trimestre del corriente año que forma el Secretario que suscribe para los fines que expresa el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del 1.º Enero.—Se acordó la formación de la lista de individuos de esta Corporación y mayores contribuyentes con derecho á votar Compromisarios para Senadores.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior y se ratificó el de la extraordinaria del día 1.º Se acordó aprobar definitivamente el padrón general de vecinos formado para el presente año.

Sesión extraordinaria del día 8.—Se formó el alistamiento de mozos concurrentes al reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó también el extracto de los acuerdos tomados durante el trimestre anterior acordando su publicación en el «Boletín Oficial.» Se acordó la distribución de fondos del mes. Igualmente se acordó la distribución del término en sesiones para la designación de vocales asociados de la Junta municipal. Finalmente se acordó efectuar la construcción de un abrevadero público en la Plaza de Oriente, y que las aguas sobrantes del mismo tuvieran su salida por una cuneta de la calle del Puerto mediante el consiguiente acueducto.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó encarecer á los señores que forman la comisión especial designada para gestionar que uno de los vapores de la compañía naviera mahonesa en sus viajes de Mahón-Barcelona y vice-versa hagan escala periódicamente en el puerto de esta villa, que activen sus trabajos para que sea un hecho el expresado proyecto. Igualmente se acordó hacer constar que durante el plazo legalmente prevenido, no se había interposto reclamación alguna respecto de la lista de vecinos electores para Compromisarios, y declarar la definitiva tal como fué formada el día 1.º de Enero. Se acordó la adquisición de una parcela de terreno propiedad de D. José Terrasa Melis que mide treinta y cuatro metros cuadrados por hallarse comprendida en la alineación de la calle del Centro. Finalmente acordó la Corporación darse por enterado de un oficio en que el Excmo. Sr. Gobernador Civil comunica el presupuesto ordinario de esta Municipalidad para 1905, debidamente aprobado.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que el oficial sache de esta Corporación, todo el tiempo que las ocupaciones propias de su cargo le dejen libre, se dedique al cuidado de la prestación personal y arreglo y conservación de la vía pública y demás servicios que la Corporación le ordene, abonándole al efecto y de una sola vez la cantidad de setenta y cinco pesetas con cargo á «Imprevistos.» También se acordó exponer al público por ocho días á efectos de reclamación, la lista de vecinos que tienen derecho á ser designados vocales asociados de la Junta municipal. Igualmente se acordó que en el acueducto construido para las aguas sobrantes del abrevadero de la plaza de Oriente y en el trayecto que pasa al lado de la casa de D. Bartolomé Alzina Terrasa, se lleven á efecto las obras necesarias para impedir toda filtración.

Sesión extraordinaria del día 29.—Se efectuó la ratificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del presente año.

Sesión ordinaria del día 4 de Febrero.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que el padrón de la prestación personal formado para el presente año quedara expuesto al público á efectos de reclamación para durante el término de ocho días. También acordó la Corporación darse por enterada de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y muni-

cipales de 24 de Enero último, como asimismo de un oficio autorizando la recaudación del primer trimestre de Consumos del presente año con sujeción al reparto de dicho impuesto aprobado para 1904. Se acordó aprobar unos planos presentados por D. Gabriel Flaquer Garau y conceder á dicho interesado la consiguiente autorización para llevar á efecto las obras que solicita.

Sesión extraordinaria del día 11.—Se efectuó la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para el reemplazo del corriente año.

Sesión ordinaria del mismo día. Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó inscribir en el amillaramiento de esta villa á nombre de cada uno de los consortes Don Agustín Ferrer Terrasa y D.^a Juana María Flaquer Garau las fincas que respectivamente les pertenecen según expediente posesorio presentado al efecto. También se acordó la distribución de fondos del mes.

Sesión extraordinaria del día 12.—Se efectuó el sorteo de los mozos concurrentes al reemplazo de este año.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se efectuó el sorteo para designación de vocales asociados de la Junta municipal en el presente año.

Sesión ordinaria del mismo día.—Se aprobó el acta de la anterior y se ratificó el de la extraordinaria del día doce y del de la fecha, respectivamente. Se acordó el nombramiento de dos mozos para que en calidad de testigos en la forma prevenida en el art. 63 del Reglamento de 23 Diciembre de 1896, presten declaración en los expedientes de exención que hayan de instruirse á favor de otros mozos del reemplazo corriente ó de anteriores en revisión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó aprobar definitivamente el padrón de la prestación personal del presente año. También acordó la Corporación darse por enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil participando que la Diputación provincial acordó conceder á este Ayuntamiento una subvención de quinientas pesetas para atender á la reparación de los perjuicios ocasionados á los caminos vecinales por las tormentas ocurridas en el mes del año último. Se acordó también el nombramiento de tallador de mozos del reemplazo del corriente año y de anteriores en revisión á favor de D. Miguel Moll abonando á dicho señor la retribución de dos pesetas cincuenta céntimos con cargo á «Imprevistos.» Igualmente se acordó aprobar la cuenta y liquidación del impuesto general de Consumos de esta Municipalidad correspondiente al año próximo pasado de 1904, y hacer constar en acta su contenido en extracto. Acordóse también el nombramiento de un mozo del sorteo de este año para que en concepto del testigo preste declaración en los casos que resultase incompatibilidad á alguno de los dos que ya fueron designados en la sesión del día 18 del propio mes. Finalmente se acordó el nombramiento de recaudador de Consumos para el presente año.

Sesión ordinaria del día 4 de Marzo.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó llevar á efecto por administración el machaqueo de seiscientos metros cúbicos de piedra para los caminos vecinales en la forma y distribución que la comisión del ramo estime conveniente, bajo el tipo máximo de setenta y cinco céntimos de peseta el metro, y que el Sr. Alcalde presidente lo comunicara al Sr. Gobernador civil de la provincia para los efectos del art. 41 de la Instrucción de 24 Enero del presente año y para que se sirviera disponer la inspección del Sr. Arquitecto provincial. También se acordó el pago de diez y nueve pesetas diez céntimos con cargo á Imprevistos por importe de trabajos y efectos de carpintería.

Sesión extraordinaria del día 5.—Se efectuó la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de este año y revisión de exenciones de los anteriores.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas se sir-

va disponer que el Estado tome á su cuenta la conservación de la carretera que conduce desde esta población al puerto. También se acordó el ensanche de la carretera llamada de «Caia-Reljada» en todo el trayecto que comprende la finca de D. Esteban Melis denominada Es Figueral y que el precio de la porción de terreno que con esta mejora se ocupe á dicho interesado se abone de los fondos procedentes de cierto donativo que en Abril de 1903 hicieron algunos particulares propietarios de fincas para mejora de la expresada carretera.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó abonar á D. Baltasar Moyá Ferrer la cantidad de veinte y cinco pesetas como gratificación por haber desempeñado provisionalmente el cargo de ordenanza de la oficina telegráfica de esta población durante el mes de Enero último. También se acordó el nombramiento de comisionado y delegado para asistir al juicio de exenciones que había de celebrarse el día 4 de Abril ante la Excelentísima Comisión mixta de Recutamiento de conformidad con lo que prescribe la vigente Ley de Quintas. Finalmente se acordó la distribución de fondos del mes.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que en cuanto esta Corporación tenga depositadas en la población piedras utilizables para la construcción de cunetas las facilite gratuitamente á los propietarios que las pidan para atender á dichas construcciones.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 25 de Febrero.—Se acordó declarar constituida dicha Corporación. Se acordó la designación de turno de la prestación personal que en el presente año han de destinarse á Obras públicas municipales y el precio de redención en metálico de los respectivos jornales. Capdepera 8 Abril de 1905.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.—El Alcalde, Antonio Ferrer.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 979

AYUNTAMIENTO DE INCA

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último.

Sesión del día 10.—Se aprobó el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes de Enero y la distribución de fondos para el actual. Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones que le incumben, insertas en los «Boletines Oficiales» recibidos desde la anterior sesión. Fué aprobado definitivamente el proyecto de Secciones para el sorteo de la nueva Junta municipal. Se acordó subvencionar la lactancia de un niño gemelo del vecino pobre Antonio Beltrán. Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Tesorero de Hacienda, en el que se autoriza á esta Corporación para poder proceder al cobro del actual trimestre de consumos con sujeción al reparto del año anterior. En vista de un oficio del Sr. Comandante militar de esta ciudad, se nombró una comisión del seno de este Ayuntamiento para que gestione sobre la manera de proporcionar locales, para taller del maestro armero, otro para almacenamiento de dos millones de cartuchos, otro para aparcar tres carruajes ambulancias y un carro y cuadras para tres mulas y cuatro caballos del Regimiento de esta misma ciudad. Fueron otorgados tres permisos á particulares para reconstruir las fachadas de sus casas, en las calles Nueva, de Martín Médico y de San Bartolomé.

Sesión extraordinaria del día 11.—Previos los requisitos que la Ley determina, tuvo lugar el cierre definitivo del alistamiento de mozos sujetos al reemplazo de este año.

Sesión extraordinaria del día 12.—Con las mismas formalidades, se celebró el sorteo para el reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesión del día 17.—Se aprobaron las tres actas de las anteriores y ratificadas las dos últimas. Se designaron los locales en donde deberán constituirse las mesas para la próxima votación de Diputados provinciales. Fué aprobada la liquidación general de la recaudación de consumos del año 1904. Se autorizó á un vecino para efectuar obras de interés particular en la vía pública. Presentado que ha sido el plano de ampliación del edificio destinado á cuartel de Infantería con sus correspondientes presupuestos y memoria descriptiva, se acuerda remitirlos al Excmo. Sr. Capitán General para su debido examen y por si merecen la aprobación del ramo de Ingenieros militares.

Sesión del día 24.—Fué leída y aprobada el acta de la anterior. Se concedió la indispensable autorización á dos vecinos para reedificar las fachadas de sus casas en las calles de Queto y de Algarrobas. Se acordó encargar la confección de los perímetros de las calles del Torrente y del Recreo, lo propio que del callejón que arranca de esta última calle y dirige al huerto denominado de las Polichonas. La comisión encargada de facilitar locales para dependencias de varios servicios, reclamados por el Sr. Comandante

militar y de que trata la sesión de diez de este mes, da cuenta de haber podido encontrar tales departamentos en el edificio conocido por Hostal de la Fuente, previa la cantidad mensual de 22 pesetas siempre que merezca tal convenio la aprobación del Ayuntamiento, con lo cual estuvo conforme éste, y acordando sea satisfecha aquella cantidad con cargo al capítulo de imprevistos. Previas las formalidades que la Ley municipal prescribe, se procedió á realizar la operación del sorteo, para la designación de la nueva Junta municipal.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que yo el secretario certifico en Inca á 11 de Marzo de 1905.—Salvador Castañer.—V. B.—El Alcalde, Domingo Alzina.

Núm. 980

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo último.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero.—Se aprobó el acta anterior, se acordó poner al público las listas de los electores que tienen derecho á la elección de Compromisarios y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó la distribución de fondos de este mes, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta anterior, se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último. Se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior, se acordó dar cumplimiento á las órdenes de los «Boletines Oficiales», se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta anterior, se acordó remitir el reparto de consumos de este pueblo y corriente año á la Administración de Hacienda para los efectos de su aprobación, se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior, se acordó hacer un pregon y citar personalmente á los mozos del actual reemplazo para asistir al acto del sorteo, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta anterior, se acordó hacer un pregon para la cobranza del primer trimestre del actual año, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á los órdenes recibidos en los «Boletines Oficiales», se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó, dar de alta en el padrón de vecinos de este pueblo al honor Jaime Vidal y Solivellas, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior, se acordó designar la Casa Consistorial para el único Colegio para las elecciones de Diputados provinciales, se levanta la sesión.

Sesión ordinaria del día 12.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó la distribución de fondos del presente mes, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprobó el acta anterior, se acordó nombrar comisionado á D. Antonio Rullán y Vicens vecino de este pueblo para hacer la entrega de los documentos del actual Reemplazo y de los tres años anteriores ante la Comisión Mixta de Reclutamiento el día 14 de Abril próximo, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 26.—Se aprobó el acta de la anterior, se acordó dar cumplimiento á las órdenes recibidas en los «Boletines Oficiales», se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero.—Se aprobó el acta anterior, se acordó nombrar á D. Miguel Cerdá y D. Juan Solivell s para presidir las subastas de los encabezamientos de consumos para la tarifa de arbitrios extraordinarios y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior, se acordó remitir el reparto de los arbitrios extraordinarios, al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia para los efectos de aprobación, se levantó la sesión.

Aprobado el anterior extracto por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Escorca 9 de Abril de 1905.—El Secretario, Guillermo Mir.—V. B.—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Núm. 981

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Año 1905

Movimiento de fondos durante el mes de Marzo. (Corriente)

Debe

Existencia mes anterior, 29980'00 pesetas.

Recibido de José Cortés por la mensualidad actual y cuenta arriendo Plaza Mayor, 7793'50 id.

Id. de D. Juan Bosquets Mora, por una sepultura n.º 5, Vía Armonía, 200'00 id.

Id. de D. Lorenzo Sureda por id. n.º 3, vía id., 200'00 id.

Id. del Ayuntamiento de Sóller por su cuota carcelaria corriente año, 1111'10 id.

Id. de D. José Canet Crespi por mensualidad actual y á cuenta arriendo de los Consumos, 48000'00 id.

Id. de D. Pedro Martínez y Rosich por una sepultura n.º 513 cuadro 6º, 125'00 idem.

Id. de D. Juan Miró Cortés, por una sepultura n.º 12, vía S. Miguel, 300'00 id.

Id. de D. Miguel Ramis de Ayreflor, primer trimestre arriendo arbitrio ocupación vía pública, 3755'00 id.

Id. á D. Gabriel Pérez por derechos de arancel de servicio municipales de los cementerios durante Febrero último, 346'50 idem.

Id. de D. Buenaventura Foster por la diferencia del valor de la Parcela de la vía pública de la casa de su propiedad n.º 3, 5, 7 y 9 calle del Corral y la que ha perdido su casa calle Galera n.º 14 y 16, 686'65 id.

Id. del mismo por id. de la parcela calle del Corral n.º 13 piso 1.º, 2.º y 3.º de la calle Cordelería, 212'58 id.

Id. de D. Pablo Ginestra en concepto de marido y legítimo representante de D.^a Coloma Barceló Pons por una parcela de la vía pública de la casa entresuelo y primer piso calle del Corral, 341'10 id.

Importa el Debe, 93.051'48 id.

Haber

Satisfecho á D. José Tous por 3 cuentas municipales, 810'87 pesetas.

Id. á D. Jaime Martorel por 50 quintales leña para calefacción de las oficinas, 70'00 id.

Id. á D. O. Ofre Gacau por petróleo para los suburbios y cuadras caballos Guardia municipal, 903'02 id.

Id. á D. Emilio Sagristá por la festividad en la Catedral dedicado á San Sebastián Patrón de Palma, 180'95 id.

Id. á D. Damian Nicolau por efectos para los caballos Guardia municipal, 99'94 idem.

Id. á D. Francisco Malet por gasto suplido por cuenta Ayuntamiento 6 cuentas, 273'90 id.

Id. á D.^a Margarita Pol por papel timbrado para las Oficinas, 155'23 id.

Id. á D. Jaime Calafat para bagajes para el cuerpo de Carabineros, 100'00 id.

Id. á D. Jaime Escalas por aceite para la Guardia municipal nocturna, 80'40 id.

Id. á D. Antonio Coll por servicios de carruajes, 67'50 id.

Id. á D. Pedro M. Bonafé por servicio de limpieza y riego vías públicas, 1291'66 idem.

Id. á D. Ramón Jané por 9 Aloncos para el paseo de la Rambla, 30'25 id.

Id. á D. Francisco Matons por tela para portiers oficinas, 38'25 id.

Id. á D. Francisco Cortés por 8 pozales para la Carcel y Cementerio, 80'00 id.

Id. á D. Ignacio Vidal por cadena usada para el cilindro del Ayuntamiento, 58'75 id.

Id. á Sucesores Boscaua por desinfectantes para los retretes, 39'50 id.

Id. á D. Rafael Borrás por jornales para el operario Jaime Bestard, 93'47 id.

Id. á D. Nicolás Lliteras por cuenta para obras Ayuntamiento, 3857'26 id.

Id. á D.^a Francisca Sarriá viuda del Guardia Cristóbal Augulo por la limosna que le concedió el Ayuntamiento, 40'00 idem.

Id. Al Depositario por 7 cuentas gasto suplido por cuenta Ayuntamiento, 938'15 idem.

Id. Al mismo 26 Bonos 3.º emisión y 1444 Cupones id. id., 11915'00 id.

Id. á D. Nicolás Lliteras primer pago y 27c del empedrado de la calle Psaïres, 163'76 id.

Id. á D. Miguel Bestard por efectos de escribir para la maquina del Ayuntamiento, 31'80 id.

Id. á D. Federico Varela Jafé Cárcel por gastos para durante Febrero último, 45'95 id.

Id. á D. José Tous por efectos para las oficinas, 459'03.

Id. á D. Juan Otero por limpieza y alumbrado Depósito municipal, 11'80 id.

Id. á D. Gabriel Perez por efectos para los Cementerios, 6'50 id.

Id. á D. Francisco Cortés por trabajo y materiales para la casa Consistorial, 34'80 idem.

Id. á D. Jaime Martorell por pan y rancho para los presos cárcel, 350'60 id.

Id. á D.ª Jaime Martorell por pan y rancho Deposito Municipal, 19'25 id.

Id. á la Exema. Diputación á c/ cuota c/ añ., 15220'67 id.

Id. á la misma a/c años anteriores, 2500'00 id.

Id. á los empleados del Ayuntamiento por sus haberes corriente mes 17 Nominas, 14845'65 id.

Id. Al Depositario por donativo que envió el Ayuntamiento al de Mahón para sus establecimientos de Beneficencia, 150'00 id.

Total de pagos, 54970'91 id.

Existencia, 38080'52 id.

Total general, 93051'43 id.

Palma 5 Abril de 1905.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publiquese en cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 982

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia de Palma

Certifico: Que en el sorteo celebrado en veinte y dos de los corrientes de los individuos que deben formar el Tribunal del Jurado durante el cuatrimestre próximo resultaron elegidos los siguientes

Partido de Palma

Cabezas de familia

D. Gabriel Cánaves Vidal, Palma, Sindicato 88.

José Barceló Gual, id., Unión 33.

Domingo Amigó Andreu, id., Rosa 17.

Jaime Arrom Noguera, id., Quint 1.

Mateo Terrades Pujol, Andraitx.

Jaime Enseñat Oliver, Sóller.

Juan Joy Pizá, id.

Pedro Juan Colomar Moner, Andraitx.

Mateo Pujol Jofre, id.

Honorato Oliver Fernández, Palma, Despuig.

Francisco Humbert Cladera, id., Moncadas 13.

Antonio Palliser Vicens, Calviá.

José Salas Arbós, Esporlas.

Bartolomé Comas Noguera, Lluchmayor.

Antonio Arbona Carbonell, Esporlas.

Juan Salom Cabrer, Calviá.

Juan Salvá Pons, Lluchmayor.

Juan Oliver Fullana, id.

Antonio Garau Cantallops, id.

Bartolomé Carrió Ramis, Marratxi.

CAPACIDADES

D. Bartolomé Felany Bosch, Palma, San Lorenzo.

Sebastian Pons Escat, id., Merced 1.

Pedro Juan Moragues Palmer, idem, Montesión.

Antonio Medinas Estarellas, id., General Barceló 37.

Benito Pons Fábregues, id., Santa Cruz 17.

Antonio Garau Verger, Lluchmayor.

Antonio Taronjé Aguiló, Palma, Vicente Mut.

Gaspar Jaume Llabrés, Marratxi.

Pedro Parera Font, Palma, Lonjeta 19.

Jaime Castañer Castañer, Sóller.

Juan Alomar Gelabert, Palma, Vallori.

Antonio Compañy Pujol, id., Ronda Poniente 75.

Rafael Bannassar Juan, id., id. 83.

Antonio Valent Enseñat, Andraitx.

Antonio Ferrer Ferrer, Palma, San Magin 27.

Juan Vaquer Rubio, id., Ronda Poniente 7.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Bartolomé Canals Salas, Palma, Angeles 26.

D. Francisco Font Vich, id., Constitución 88.

Francisco Bonnin Reus, id., Sindicato 117.

Antonio Bannassar Bibiloni, id., Pont y Vich 10.

CAPACIDADES

D. Francisco de P. Arias Barceló, Palma, Apuntadores 8.

Francisco Oleza Cabrera, id., Plaza Antonio Maura 1.

Partido de Inca

Cabezas de familia

D. Andrés Pons Vallés, Binisalem.

Guillermo Juliá Quintana, id.

Juan Llobera Serra, Pollensa.

Jaime Rosselló Gual, Inca.

Jaime Mairata Ferrer, id.

Antonio Fluxá Figuerola, id.

Francisco Meliá Ferrer, id.

Gabriel Ramis Perelló, Llubi.

Antonio Picó Campomar, Pollensa.

Juan Pericás Crespi, La Puebla.

Juan Pericás Galmés, id.

Lorenzo Fluxá Figuerola, Inca.

Jaime Coll Pericás, Lloseta.

Cristóbal Moranta Ramis, Muro.

Jorge Perelló Perelló, Llubi.

Lorenzo Jaume Reus, Alaró.

Guillermo Far Guardiola, id.

Antonio Gual Mascaró, Campanet.

Pedro Barceló Font, Sineu.

Francisco Reus Amengual, Selva.

CAPACIDADES

D. Mateo Dupuy Janer, Inca.

Miguel Munar Perelló, Costitz.

Sebastian Mateu Amengual, La Puebla.

Antonio Garau Mulet, Inca.

Matias Perez Rodriguez, id.

Antonio Bannassar Gelabert, Saneellas.

Pedro Amengual Aleñar, Selva.

Salvador Real Quintana, Binisalem.

Gabriel Sureda Cerdá, Pollensa.

Ventura Catañy Buades, Inca.

Pedro José Ordinas Fornés, Sta. Margarita.

Andrés Amengual Roig, Sineu.

Pedro Ignacio Crespi Socias, La Puebla.

Jaime Arrom Bibiloni, Alcudia.

Jaime Fiol Garau, Alaró.

Jaime Vidal Solivellas, Selva.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Miguel Barceló Nadal, Palma, S. Magin 153.

José Bernad Bonnin, id., Colon 17.

Antonio Amad Abadía, id., Plaza Paja.

Jaime Cererols Campomar, id., S. Bartolomé 37.

CAPACIDADES

D. Antonio Mediavilla Paris, Palma, Rambla 57.

José Valleriola Forteza, id., Tamorer 7.

Partido de Manacor

Cabezas de familia

D. Miguel Tous Pocovi, Manacor.

Juan Dalmau Bauzá, id.

Pedro Galmés Llull, id.

Bartolomé Artigues Saasó, Son Servera.

Juan Pomar Pomar, Montuiri.

Rafael Manera Gomila, id.

Miguel Batle Bauzá, Felanitx.

Pedro Juan Riera Alzamora, id.

Antonio Nadal Massuti, id.

Gabriel Font Figuera, Porreras.

Miguel Vidal Vadell, Manacor.

Sebastian Rubí Magraner, Petra.

Francisco Cánaves Ribot, id.

Miguel Roig Tomás, Santafiy.

Juan Moyá Terrasa, Capdepera.

Bartolomé Alzina Sancho, id.

Bartolomé Rosselló Colom, Manacor.

Oaofre Nicolau Garcias, Campos.

Antonio Estelrich Bestard, Artá.

Pedro Ferrer Bosch, id.

CAPACIDADES

D. Jorge Obrador Gual, Campos.

Bernardino Ribas Miralles, Montuiri.

Antonio Lluch Adrover, Manacor.

Gabriel Ferrer Vidal, id.

Melchor Durán Parera, id.

Bernardo Clar Vicens, Santafiy.

Damian Ramón Vidal, Felanitx.

Guillermo Blanes Massanet, Artá.

Melchor Bestard Gili, id.

Juan Ribot Juan, Manacor.

Juan Mascaró Garcias, Campos.

Rafael Soler Compañy, San Juan.

Rafael Servera Massanet, Son Servera.

Miguel Moll Flaquer, Capdepera.

Pedro Antonio Ordinas Brunet, San Lorenzo.

Andrés Caldentey Cánaves, Santafiy.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Juan Coll Coll, Palma, Molineros 28.

José Canet Ferrer, id. Montesión.

Antonio Camps Tapias, id., Bayarte 36.

Arnaldo Garau Vidal, id., Fábrica 16.

CAPACIDADES

D. Tomás Ripoll Estarás, Palma, San Elias.

Melchor Oliver Cerdá, id., San Nicolás.

Partido de Mahón

Cabezas de familia

D. Juan Timoner Pons, Alayor.

Pedro Sintes Alzina, id.

Bernardo Gutierrez Darder, Villa-Carlos.

Francisco Rita León, Mahón, Prieto y Caules 52.

Lorenzo Conforto Tuduri, id., Portal Mar 16.

Antonio Cardona Pons, id., Andreu 29.

Jaime Gomila Orfila, id., Cos Gracia 7.

Miguel Ferrer Gomila, id., S. Bartolomé 33.

Guillermo Alba Cavaller, Ciudadela.

Miguel Fullana Villalonga, Villa-Carlos.

José Pons Cardona, Mahón, Morera 3.

Pedro Andreu Sitges, id., Alonso III 4.

Domingo Pons Villalonga, Alayor.

Juan Carretero Juliá, Mercadal.

Juan Cursach Sintes, Mahón, Arravaleta 2.

Juan Gofialons Pons, Ferrerías.

Antonio Anglada Fuxá, Ciudadela.

Magin Carretero Amengual, Villa-Carlos.

Rafael Febrer Vidal, Mahón, Orfila.

Bernardo Pons Lacord, id., Alayor.

CAPACIDADES

D. Bartolomé Pons Mascaró, Mahón, Castillo 23.

José Rotger Nin, id., Nueva 41.

Lorenzo Pons Marqués, id., Anunciavay.

Manuel Carreras Moreno, Mercadal.

Juan Gelabert Jover, Ciudadela.

Nicolás Anglada Boned, id.

Miguel Prieto Pons, Villa-Carlos.

Lorenzo G. Pons Pons, Mahón, Carmen 1.

Juan Pascual Huguet, Mercadal.

Sebastian Llull Fluxá, id.

Francisco Borrás Villalonga, Villa-Carlos.

Juan Quevedo Preto, id.

Bartolomé Mir Ferrer, Ciudadela.

Juan J. Pons Piris, Alayor.

Juan Hernández Pablo, id.

Mateo Segui Fedelich, Mahón, Bastión 23.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Luis Ginier Febrer, Mahón, Portal Mar 12.

Francisco Estopasa Miranda, id., Iglesia 14.

Juan Arbona Coranti, id., Gracia 131.

Juan Vidal Olivas, id., Isabel II 13.

CAPACIDADES

D. Guillermo Fábregues MasPOCH, Mahón, P. Principe 3.

Antonio Roca Varez, id., Deyá 3.

Partido de Ibiza

Cabezas de familia

D. Juan Escandell Tur, Ibiza.

Juan Mayans Céspedes, id.

José Juan Castell, id.

José Mari Mari, id.

Vicente Serra Tur, id.

Vicente Mari Escandell, S. Migue'l.

Antonio Juan Boned, Ibiza.

Lucas Costa Pujol, id.

Acisclo Llobet Sorá, id.

Bartolomé Ramón Gotarredona, id.

Jacinto Agüenza Loaiza, id.

Francisco Mari Salas, San José.

Mariano Palerm Tur, Ibiza.

Ramón Abraham Torres, id.

Manuel Escandell Grós, id.

Miguel Juan Clapés, Santa Eulalia.

Miguel Riera Planells, Ibiza.

Antonio Adrover Colom, id.

Juan Mayans Guasch, id.

Antonio Costa Mari, id.

CAPACIDADES

D. José Castelló Ribas, Ibiza.

Vicente Colomar Serra, id.

Pedro Tur Palou, id.

Eusebio Calvet Ramón, id.

Vicente Rosselló Riera Puig, Sta. Gertrudis.

Vicente Viñas Planells, Ibiza.

Antonio Llobet Sorá, id.

Guillermo Ramón Colomar, id.

Juan Calvet Suau, id.

Miguel Riera Torres Magda'lé, San Miguel.

Gabriel Sala Garcia, Ibiza.

Juan Balaguer Enseñat, id.

José Guasch Guasch (a) Guasch, Santa Eulalia.

José Ramón Sastre, Ibiza.

Vicente Serra Ribas (a) Rampucha, San José.

Ignacio Riquer, Llobet, Ibiza.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Juan Sorá Palau, Ibiza.

Vicente Tur Serra, id.

Bernardo Ferrer Martí, id.

Miguel Tur Torres, id.

CAPACIDADES

D. Ignacio Llobet Tur, Ibiza.

Cesar Huguet Casuso, id.

Las causas que deben verse por dichos Jurados en el local de esta Audiencia á las diez y media, son las siguientes:

Partido de Palma

Contra Francisco Rigo sobre robo el día veinte y nueve de Mayo próximo.

Contra Pedro José Bover sobre robo los días doce y trece de Junio siguiente.

Contra Miguel Tur sobre homicidio el veinte y nueve siguiente.

Contra Juan Serra sobre homicidio el treinta y uno inmediato.

Contra Vicente Costa sobre robo el día tres de Junio siguiente.

Contra Juan Antonio Carlos sobre robo el día seis de dicho mes.

Y para remitir al Sr. Gobernador Civil de esta provincia libro y firmo la presente en Palma á veinte y cuatro Abril de mil novecientos cinco.—Juan Alcover.

Núm. 983

D. Juan Ribas Fluxá, abogado y escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Certifico: Que en los autos sobre declaración de ausencia de D. Antonio Morell Vila, seguidos en este Juzgado y escribanía de mi cargo por D.^a Catalina Capellá Ferrer ha recaído el auto que copiado á la letra es como sigue: Auto.—En la ciudad de Inca, día trece de Marzo de mil novecientos cinco.—Resultando que por parte de D.^a Catalina Capellá Ferrer, mayor de edad, sin profesión y domiciliada en Alcudia, cónyuge de D. Antonio Morell Vila, solicitó el procurador Llobera con escrito de seis de Octubre último, que previos los trámites legales se declare la ausencia de D. Antonio Morell, en todos sus efectos, confiriendo á su representada D.^a Catalina Capellá la administración de los bienes de su marido y facultad para disponer libremente de los propios y habilitándola para comparecer en juicio para el caso que sea necesario acudir á los Tribunales en el ejercicio de sus derechos. A dicho fin alegó que el expresado Morell Vila, se halla ausente de esta Isla desde hace más de dos años, sin haberse tenido noticias de su paradero y sin que haya dejado persona encargada de la administración de sus bienes. Que á tenor de lo prevenido en el artículo 184 del Código civil, puede en tal caso declararse la indicada ausencia, y según el siguiente 185, puede la Capellá pedir esta declaración y disponer libremente de los bienes que le pertenezcan según el otro artículo 188. Acompañó con el escrito las partidas de nacimiento y de matrimonio de su representada, ofreciendo por último información testifical á tenor de varios extremos consignados en el citado escrito.—Resultando que admitida con citación del Ministerio Fiscal la información ofrecida, fueron examinados tres testigos suministrados por la misma parte, domiciliados en Alcudia, por cuyas declaraciones queda acreditado la ausencia de que se trata.—Resultando que comunicados despues los autos al Fiscal municipal, este Ministerio ha emitido su dictámen, manifestando que nada tiene que oponer á la declaración de la ausencia interesada y nada tampoco por ahora en cuanto á la administración de los bienes del ausente; pero sí se opone á la habilitación que para comparecer en juicio se solicita también por parte de doña Catalina Capellá.—Considerando que por aparecer suficientemente acreditada la ausencia de D. Antonio Morell Vila, durante más de dos años, sin haberse tenido noticia ni haber dejado persona encargada de la administración de sus bienes, es procedente que se declare su ausencia según dispone el art. 184 del Código civil, si lo pide cualquiera de los interesados que enumera el 185 siguiente, lo cual ocurre en el presente caso, habiéndose justificado con la presentación de los dos certificados de nacimiento y de matrimonio de la recurrente.—Se declara la ausencia en su ignorado paradero de D. Antonio Morell Vila. Y luego de llenados los requisitos prevenidos por la ley de Enjuiciamiento civil en el título 18 de su libro 3.^o se acordará lo demás procedente acerca de la administración de bienes que igualmente se pretende; y en su caso sobre la habilitación para comparecer en juicio la repetida D.^a Catalina Capellá.—Así lo manda y firma el Sr. D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de primera instancia de este partido; doy fé.—Juan Bautista Ripoll.—Ru-

bricado.—Ante mí.—Juan Ribas.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado por providencia de ayer recaída á solicitud de la citada Capellá, libro el presente en Inca á quince Abril de mil novecientos cinco.—Juan Ribas.

Núm. 984

D. Mateo Llobera y Cladera, Juez municipal de la villa de Pollensa, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber que en los autos juicio verbal civil instados ante este Juzgado que se dirán, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue: «En la villa de Pollensa á diez de Abril de mil novecientos cinco. El Sr. D. Mateo Llobera y Cladera, Juez municipal de la presente villa: habiendo visto y examinado el presente juicio verbal civil, seguido ante este juzgado municipal por Mateo Pont Sureda, casado, labrador, mayor de edad y de esta vecindad, contra el demandado Pedro Salas Domingo, soltero, jornalero, mayor de edad y de vecindad desconocida, en la que reclama el primero á éste la cantidad de noventa pesetas que le dió en clase de préstamo el día siete de Diciembre del año mil novecientos uno por el término de seis meses á contar desde la indicada fecha, habiendo finalizado dicho contrato el día siete de Junio del mismo año, por lo que reclama también el actor el interés legal desde este día hasta su efectivo pago del capital y =1.^o Resultando etc.=2.^o Resultando etc.=3.^o Resultando etc.=4.^o Resultando etc. y =1.^o Considerando etc.—Vistas las disposiciones legales.—Fallo: Que debo condenar como condeno al demandado Pedro Salas Domingo á que pague al actor Mateo Pont Sureda la cantidad de noventa pesetas é intereses vencidos desde el día siete Junio del año mil novecientos uno á razon del cinco por ciento anual hasta su efectivo pago y las costas y gastos de este expediente que efectuará dentro el término del quinto día.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Fecha ut retro.—Mateo Llobera.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y certifico.—José Cabanellas».

Por tanto en cumplimiento de lo acordado en dicha sentencia y para que sirva de notificación en forma al condenado Pedro Salas Domingo, se expide el presente, en Pollensa á once Abril de mil novecientos cinco.—Mateo Llobera.—Ante mí, José Cabanellas.

Núm. 985

D. Francisco Castelló Molina, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez Instructor del expediente instruido contra el recluta Gabriel Gomila Vaquer por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Gabriel Gomila Vaquer hijo de Jaime y Maria, natural de Montuiri, de veintiun años de edad, de estado soltero y oficio dependiente, del reemplazo de mil novecientos tres; para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca en este Juzgado (Cuartel de Artillería) á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado sera declarado rebelde deparándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Palma á los veinte y seis días del mes de Abril de mil novecientos cinco.—El primer Teniente Juez Instructor, Francisco Castelló.

Núm. 986

D. Sebastian Vallespir Salom, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Palma, y Juez instructor del procedimiento que por falta de concentración se sigue contra el recluta del cupo de Alaró y reemplazo de mil novecientos dos, Francisco Far Bestard.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho recluta, hijo de Antonio y de Jerónima, de oficio zapatero, de veintitres años de edad, de estado soltero y estutura de un metro quinientos ochenta milímetros; para que dentro el plazo de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Carmen de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento.

A la vez encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dado en Palma á veintiuno de Abril de mil novecientos cinco.—El Juez Instructor, Sebastian Vallespir.

Núm. 987

ESCUADRON CAZADORES DE MENORCA

Habiendo quedado por vender por falta de licitadores cinco caballos de los nueve que estaban anunciados para su venta por desecho en pública subasta para el día de hoy, se anuncia nueva subasta de dichos cinco caballos para el día 11 de Mayo próximo bajo las mismas bases que la anterior.

Mahon 24 Abril de 1905.—El Capitan Mayor, Domingo Echenique.

Núm. 988

El Jefe del Detall del Parque Administrativo de Suministros de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta del trapo y demás aprovechamientos resultantes del trocéo y desbarate de ropas y efectos dados de baja por inútiles en dicho Parque por fin del 4.^o trimestre de 1904, se convoca por el presente á una subasta aral que se celebrará el día 15 de Mayo próximo á las once en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle del Socorro de esta ciudad, bajo los precios límites siguientes:

19 kilogramos de trapo de algodón, á 0'20 pesetas.

11 Id. de id. de lana, á 0'10 id.

14 Id. de id. de lona, á 0'20 id.

El autor de la proposición aceptada, satisfará en el acto su importe en metálico, y habrá de retirar de los almacenes del Establecimiento, el expresado material, al día siguiente de notificarle la aprobación de su oferta.

Palma 20 de Abril de 1905.—Antonio Vilella.

Núm. 989

Hace saber: que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Mayo próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 22 de Abril de 1905.—Antonio Vilella.

Articulos de Subsistencias

Harina flor, id. de todo pan, cebada y carbón cok.

Articulos de Utensilios

Petróleo, jabón, carbón vegetal y ceniza.

Núm. 990

D. Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la Provincia de las Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución Territorial, Edificios y solares, Industria, Carruajes de Lujo é Impuesto de Minas y Casinos y Circulos de Recreo, correspondientes al actual 2.^o trimestre del corriente ejercicio de 1905, tendrá lugar en esta Provincia, durante los días laborables que transcurran del uno al veinte y cinco ambos inclusive, del entrante mes de Mayo, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los Auxiliares subalternos debidamente nombrados y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900 á saber

Partido de Palma

Palma, del 1 al 25.—Algaida, del 1 al 4 —Andraitx, del 2 al 9 —Bañalbufar, del 9 al 10. —Buñola, del 4 al 5.—Calviá, del 10 al 13. —Deyá, del 1 al 3 —Esporlas, del 12 al 13.—Establiments, del 21 al 23.—Estallichs, del 4 al 5.—Fornalutx, del 4 al 6. —Lluchmayor, del 8 al 12 —Marratxí, del 8 al 11.—Puigpuñent, del 14 al 15.—Santa Eugenia, del 5 al 6.—Sta. María, del 2 al 5.—Sóller, del 7 al 12.—Valldemosa, del 1 al 2.

Partido de Inca

Alaró, del 6 al 9.—Alcudia, del 1 al 4. —Binisalem, del 10 al 13.—Búger, del 1 al 2.—Campanet, del 3 al 5.—Costitx, del 17 al 19.—Escorca, el día 14.—Inca, del 1 al 5.—Lloseta, del 20 al 22.—Llabí, del 13 al 16.—María, del 6 al 8.—Muro, del 9 al 12.—Pollensa, del 7 al 11.—La Puebla, del 8 al 11. Sansellas, del 16 al 19.—Santa Margarita, del 1 al 4.—Selva, del 6 al 10.—Sineu, del 1 al 4.

Partido de Manacor

Artá, del 8 al 11.—Campos, del 5 al 8. —Capdepera, del 9 al 11.—Felanitx, del 18 al 23.—Manacor, del 1 al 6.—Montuiri, del 2 al 4.—Petra, del 8 al 11.—Porreras, del 21 al 25.—S. Juan, del 2 al 4.—Santanyí, del 10 al 14.—S. Lorenzo, del 15 al 17. —Son Servera, del 15 al 17.—Villafraña, del 8 al 9.

Partido de Mahón

Alayor, del 14 al 18.—Ciudadela, del 7 al 11.—Ferrerías, del 20 al 21.—Mahón, del 3 al 7.—Mercadal, del 20 al 22.—San Luis, del 1 al 2.—Villa-Carlos, del 14 al 16.

Partido de Ibiza

Formentera, del 22 al 25.—Ibiza, del 1 al 5.—San Antonio Abad, del 13 al 18.—San José, del 16 al 20.—San Juan Bautista, del 10 al 15.—Santa Eulalia, del 6 al 11.

Igualmente se hace saber á los Señores contribuyentes de esta Capital, que durante los días laborables que transcurran del uno al veinte y horas de 8 á 12, se verificará el cobro á domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados.

Durante los expresados días de cobro á domicilio y horas de 12 á 14, podrán también efectuar el pago de sus cuotas en las oficinas de la Recaudación establecidas en la calle de Villanova n.^o 9 principal.

Todo lo cual se hace público para noticia de los Señores contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 25 de Abril de 1905.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Depositaria de fondos municipales de Santa Margarita

CUENTA del 1.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas |
|--|--|---------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | | 5529'97 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 3461'04 |
| <i>Cargo.</i> | | 8991'01 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | | 112'00 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 8879'01 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | " | " | " |
| 2 Montes. | " | " | " |
| 3 Impuestos. | " | 40'00 | 40'00 |
| 4 Beneficencia. | " | " | " |
| 5 Instrucción pública. | " | " | " |
| 6 Corrección pública. | " | " | " |
| 7 Extraordinarios. | " | " | " |
| 8 Resultas. | " | " | " |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | " | 1340'00 | 1340'00 |
| 10 Reintegros. | " | " | " |
| 11 Ampliación. | 5529'97 | 2081'04 | 7611'01 |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 5529'97 | 3461'04 | 8991'01 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | " | " | " |
| 2 Policía de Seguridad. | " | " | " |
| 3 Policía urbana y rural. | " | " | " |
| 4 Instrucción pública. | " | " | " |
| 5 Beneficencia. | " | 35'00 | 35'00 |
| 6 Obras públicas. | " | 8'50 | 8'50 |
| 7 Corrección pública. | " | " | " |
| 8 Montes. | " | " | " |
| 9 Cargas. | " | " | " |
| 10 Obras de nueva construcción. | " | " | " |
| 11 Imprevistos. | " | 16'00 | 16'00 |
| 12 Resultas. | " | " | " |
| 13 Ampliación. | " | 52'50 | 52'50 |
| <i>Data pesetas.</i> | " | 112'00 | 112'00 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Margarita á 31 Marzo 1904.—El Depositario, Pedro Estelrich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tous.

Depositaria de fondos municipales de Santa Margarita

CUENTA del 2.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas. |
|--|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior | | 8879'01 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 6247'00 |
| <i>Cargo.</i> | | 15126'01 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre | | 9946'74 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 5179'27 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | " | " | " |
| 2 Montes. | " | " | " |
| 3 Impuestos. | 40'00 | 10'00 | 50'00 |
| 4 Beneficencia. | " | " | " |
| 5 Instrucción pública. | " | " | " |
| 6 Corrección pública. | " | " | " |
| 7 Extraordinarios. | " | " | " |
| 8 Resultas. | " | " | " |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | 1340'00 | 4200'00 | 5540'00 |
| 10 Reintegros. | 7611'01 | 2037'00 | 9648'01 |
| 11 Ampliación. | 8991'01 | 6247'00 | 15238'01 |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 8991'01 | 6247'00 | 15238'01 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | " | 861'25 | 861'25 |
| 2 Policía de seguridad. | " | " | " |
| 3 Policía urbana y rural. | " | 273'74 | 273'74 |
| 4 Instrucción pública. | " | " | " |
| 5 Beneficencia. | 35'00 | 194'05 | 229'05 |
| 6 Obras públicas. | 8'50 | 330'74 | 339'24 |
| 7 Corrección pública. | " | " | " |
| 8 Montes. | " | " | " |
| 9 Cargas. | " | 31'00 | 31'00 |
| 10 Obras de nueva construcción. | " | " | " |
| 11 Imprevistos. | 16'00 | 38'30 | 54'30 |
| 12 Resultas. | " | " | " |
| 13 Ampliación. | 52'50 | 8217'66 | 8270'16 |
| <i>Data pesetas.</i> | 112'00 | 9946'74 | 10058'74 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Margarita á 30 Junio 1904.—El Depositario, Pedro Estelrich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tous.

Depositaria de fondos municipales de Santa Margarita

CUENTA del 3.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas. |
|---|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | | 5179'27 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 1946'33 |
| <i>Cargo.</i> | | 7125'60 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 5986'82 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 1138'78 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | " | " | " |
| 2 Montes. | " | " | " |
| 3 Impuestos. | 50'00 | 1915'50 | 1965'50 |
| 4 Beneficencia. | " | " | " |
| 5 Instrucción pública. | " | " | " |
| 6 Corrección pública. | " | " | " |
| 7 Extraordinarios. | " | 30'83 | 30'83 |
| 8 Resultas. | " | " | " |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | 5540'00 | " | 5540'00 |
| 10 Reintegros. | " | " | " |
| 11 Ampliación. | 9648'01 | " | 9648'01 |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 15238'01 | 1946'33 | 17184'34 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 861'25 | 1298'30 | 2159'55 |
| 2 Policía de seguridad. | " | 150'00 | 150'00 |
| 3 Policía urbana y rural. | 273'74 | 273'74 | 547'48 |
| 4 Instrucción pública. | " | 125'00 | 125'00 |
| 5 Beneficencia. | 229'05 | 80'00 | 309'05 |
| 6 Obras públicas. | 339'24 | 193'67 | 532'91 |
| 7 Corrección pública. | " | " | " |
| 8 Montes. | " | " | " |
| 9 Cargas. | 31'00 | 3579'86 | 3610'86 |
| 10 Obras de nueva construcción. | " | " | " |
| 11 Imprevistos. | 54'30 | 286'25 | 340'55 |
| 12 Resultas. | " | " | " |
| 13 Ampliación. | 8270'16 | " | 8270'16 |
| <i>Data pesetas.</i> | 10058'74 | 5986'82 | 16045'56 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Margarita á 30 Septiembre 1904.—El Depositario, Pedro Estelrich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tous.

Depositaria de fondos municipales de Santa Margarita

CUENTA del 4.º trimestre del año 1904 que rinde el Depositario.

| PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA | | Pesetas. |
|---|--|----------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. | | 1138'78 |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | | 7080'06 |
| <i>Cargo.</i> | | 8218'84 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre. | | 3593'66 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. | | 4625'18 |

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| 1 Propios. | " | 200'00 | 200'00 |
| 2 Montes. | " | " | " |
| 3 Impuestos. | 1965'50 | 360'50 | 2326'00 |
| 4 Beneficencia. | " | " | " |
| 5 Instrucción pública. | " | " | " |
| 6 Corrección pública. | " | " | " |
| 7 Extraordinarios. | 30'83 | 269'29 | 300'12 |
| 8 Resultas. | " | " | " |
| 9 Recursos legales para cubrir el déficit. | 5540'00 | 6250'27 | 11790'27 |
| 10 Reintegros. | " | " | " |
| 11 Ampliación. | 9648'01 | " | 9648'01 |
| <i>Cargo pesetas.</i> | 17184'34 | 7080'06 | 24264'40 |
| PAGOS | | | |
| 1 Gastos del Ayuntamiento. | 2159'55 | 1827'50 | 3987'05 |
| 2 Policía de Seguridad. | 150'00 | 150'00 | 300'00 |
| 3 Policía urbana y rural. | 547'48 | 547'48 | 1094'96 |
| 4 Instrucción pública. | 125'00 | 125'00 | 250'00 |
| 5 Beneficencia. | 309'05 | 122'50 | 431'55 |
| 6 Obras públicas. | 532'91 | 442'91 | 975'82 |
| 7 Corrección pública. | " | " | " |
| 8 Montes. | " | " | " |
| 9 Cargas. | 3610'86 | 288'27 | 3899'13 |
| 10 Obras de nueva construcción. | " | " | " |
| 11 Imprevistos. | 340'55 | 90'00 | 430'55 |
| 12 Resultas. | " | " | " |
| 13 Ampliación. | 8270'16 | " | 8270'16 |
| <i>Data pesetas.</i> | 16045'56 | 3593'66 | 19639'22 |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sta. Margarita á 31 Diciembre 1904.—El Depositario, Pedro Estelrich.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Tous.